

**Comprobante Documento**

SISID  
Ministerio de Justicia



|   |   |
|---|---|
| ID SISID :                              | 741762  |
| Materia :                               | oficio 4319 a prosecretario camara de diputados, PROVIDENCIA N°1491, SENAME REMITE RESPUESTA A OFICIO 2661 DE 15/05/2020 .- |
| Folio :                                 | 11521.20  |
| Tipo Dcto :                             | Oficio  |
| Número Ing. Dcto :                      | 1135  |
| Número Des. Dcto :                      | 4319  |
| Oficina de Partes deriva a :            | prosecretario camara de diputados   |
| Sistema Integrado de Documentos (SISID) |   |





RESERVADO : N° 4319

ANT. : 1.- Oficio N° 50.126, de 8 de abril de 2020, de la Cámara de Diputados.

2.- Oficio N° 2368, de 30 de abril de 2020, de la Jefa de División de Reinserción Social.

3.- Oficio N° 2661, de 15 de mayo de 2020, de la Jefa de División de Reinserción Social.

4.- Oficio N° 1135, de 17 de junio de 2020, de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Menores.

5.- Informe del Departamento de Reinserción Social Adultos, de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 15 de julio de 2020.

MAT. : Responde requerimiento de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 14 AGO 2020

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mediante el presente, me dirijo a Ud., por especial encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Hernán Larraín Fernández, en atención a su oficio citado en el antecedente número 1 a través del cual, se ha remitido la presentación de los H. Diputados Pablo Vidal Rojas, Miguel Crispi Serrano, Giorgio Jackson Drago, Jorge Brito Hasbún, Luis Rocafull López, Daniel Verdessi Belemmi, Patricio Rosas Barrientos, Alexis Sepúlveda Soto, Marcelo Díaz Díaz y Félix González Gatica; y las H. Diputadas Natalia Castillo Muñoz, Catalina Pérez Salinas, Maite Orsini Pascal, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Karol Cariola Oliva, Carolina Marzán Pinto, Camila Rojas Valderrama, Gael Yeomans Araya y Pamela Jiles Moreno, quienes en uso de la facultad que le confieren los artículos 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe sobre las medidas adoptadas frente a la actual pandemia que afecta a nuestro país, y las acciones dispuestas a objeto de reducir su expansión, indicando el detalle de la coordinación con las demás instituciones de la Administración del Estado, en el sentido de aminorar su efecto en la población más vulnerable.

Al respecto, y con objeto de dar respuesta a lo consultado, se remite a usted, lo correspondiente a las medidas implementadas desde los servicios relacionados y dependientes de esta cartera, es decir, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, los que se encuentran a cargo de la población objeto de su consulta,

mediante el Oficio N° 1135, de 17 de junio de 2020, de la Directora Nacional Subrogante del Servicio Nacional de Menores, que acompaña informe N° 090, elaborado por su Departamentos de Protección de Derechos y Justicia Juvenil; Y, a través del Informe elaborado del Departamento de Reinserción Social Adultos, de la División de Reinserción Social de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que se adjuntan a esta presentación.

Se hace presente que los datos adjuntos en este oficio son de carácter Secreto, esto de conformidad al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño; a su vez, los artículos 2, letras f) y g), 4, 7, 9, 11 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y finalmente, el artículo 58 inciso final, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención.

Saluda atentamente a Ud.,



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**

Subsecretario de Justicia

MCC/GVR/SPS/VR/MCL/RSJ/POC  
INT. 2/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinataria.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

Folio / Sisid : 11521 20 / 741762



OFICIO N°: 1135

- ANT.:** 1. Oficio N° 2661 de fecha 15 de mayo de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.  
2. Oficio 2368 de fecha 30 de abril de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.  
3. Oficio 50.526 de fecha 8 de abril de 2020 la H. Cámara de Diputados.

**MAT.:** Remite informe.

SANTIAGO, 17 JUN 2020

|                   |
|-------------------|
| OFICINA DE PARTES |
| F: 11521.20       |
| ID 741762         |
| FECHA 17 JUN 2020 |

**A :** MACARENA CORTES CAMUS  
JEFA DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DE :** CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludar, informo a usted que he tomado conocimiento de documentos del antecedente, mediante el cual remite solicitud de informe sobre requerimiento de información de la H. Cámara de Diputados.

En dicho contexto se ha solicitado al Departamento de Protección de Derechos y al Departamento de Justicia Juvenil evacuar informe solicitado.

Por medio del presente, adjunto informe que da respuesta a la solicitud de antecedente remitido por dichos Departamentos Técnicos.

Se hace presente que los datos adjuntos en este oficio son de carácter Secreto, esto de conformidad al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño; a su vez, los artículos 2, letras f) y g), 4, 7, 9, 11 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y finalmente, el artículo 58 inciso final, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención.

Atentamente

  
  
**CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA**  
Directora Nacional (S)  
Servicio Nacional de Menores

GT/IICZ/BUG/DYS/AWA/EADLF  
Distribución:  
- Destinatario  
- Archivo DINAC  
- Archivo DEPRODE  
- Oficina de Partes



|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| INFORME<br>RESERVADO Nº: | 90          |
| SANTIAGO:                | 15 JUN 2020 |

|               |  |
|---------------|--|
| ANTECEDENTE   | Oficio Nº 2661 de fecha 15 de mayo de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.   |
| ASUNTO        | Reitera solicitud de informe requerido por Oficio Nº 2368 de 30 de abril de 2020 de Jefa de División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de requerimiento de información Nº 50.126 de la H. Cámara de Diputados. |
| ELABORADO POR | Departamento de Protección de Derechos.<br>Departamento de Justicia Juvenil.   |

En virtud del Antecedente y Asunto precedente, que solicita se elabore informe sobre medidas implementadas en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19 en atención a Oficio Nº 50.126 de 8 de abril de 2020 remitido por la H. Cámara de Diputados, es posible dar cuenta de lo siguiente:

1. Respecto a la consulta acerca de *“¿Qué medidas se están tomando para proteger a menores víctimas de violencia o abandono durante periodos de cuarentena?”* es posible dar cuenta de lo siguiente:

En relación a la detección de hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de los niños, niñas y adolescente, SENAME dispone de circulares Nº5 para Organismos Colaboradores y Nº6 para Administraciones Directas con la finalidad de establecer procesos y manejo de la información de la manera más acertada y expedita posible, en el marco de lo contemplado en la Declaración de los Derechos del niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños, que constituyen el marco de las obligaciones del estado en esta materia. En dichas circulares se establece el deber de formalización y obligatoriedad del deber de denuncia según lo establece el artículo 14 de la ley 20.032 y los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Asimismo, las circulares antes referidas establecen que en caso que a consecuencia de hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas o adolescentes, resultara lesionado o afectado en su salud y fuere pertinente su atención en un recinto de salud externo, se deberá proceder a su traslado, para el restablecimiento de su estado de salud, sin perjuicio, de que, en razón de la denuncia realizada, se instruya por parte del Fiscal la realización, como diligencia investigativa, de la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de Urgencia que correspondiere. Dicha constatación debe contar con el respectivo comprobante de atención del Servicio de Salud Pública.

Por otra parte, el Servicio dispone desde el año 2019 *“Norma técnica para promoción del bienestar, prevención, abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial”*. Este documento otorga a las

Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa y Organismos colaboradores directrices y herramientas para el abordaje de situaciones de complejidad al interior de las residencias, basadas en un marco de derechos y en el interés superior del niño.

Por último, en relación a las medidas especialmente diseñadas para enfrentar esta crisis Sanitaria, este Servicio a diseñado y socializado Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios, en este documento se establece entre otras medidas las siguientes:

- ✓ En el caso de los programas FAE, se requiere dar cumplimiento al cuidado y atención de los NNA que están en acogimiento, dando énfasis al autocuidado, la prevención sanitaria y las rutinas en contextos de cuarentena.
- ✓ Para los programas ambulatorios, se hace énfasis en facilitar las atenciones no presenciales, de conformidad a lo señalado en Resolución Exenta N° 862 que se encuentra publicada en SENAINFO, con fecha 13 de marzo de 2020. Se suspenderán las supervisiones presenciales, favoreciendo aquéllas que se hagan en forma remota. En aquellos programas que trabajan con niños, niñas y adolescentes en situación de calle, se debe procurar generar y coordinar las acciones que permitan abordar sanitariamente aquellos casos de los cuales tomen conocimiento.
- ✓ Las Residencias deberán reforzar el diseño y ejecución de sus rutinas generales, resguardando la utilización del tiempo libre y del ocio, asegurando la incorporación del trabajo preventivo del COVID-19. Así también, hacer partícipe a los niños, niñas y/ o adolescentes en cuanto al tipo de actividades de su preferencia.
- ✓ Los niños, niñas y/o adolescentes que mantienen atenciones de especialidad por condiciones de salud mental, neurología, u otra especialidad que implique un cuadro agudo de salud, deberá acudir a sus horas de atención, o de urgencia de ser necesario, tomando todas las medidas preventivas necesarias para el traslado. Propiciando la continuidad de los cuidados y previniendo la agudización de los cuadros clínicos.
- ✓ Es importante entregar información actualizada y hacer partícipe a todo/as los niños, niñas y adolescentes, en la periodicidad que sea necesaria, respecto del Coronavirus y la situación de la Residencia; para ello se debe utilizar las asambleas y/o encuentros grupales, resguardando las medidas preventivas de distancia e higiene. Lo anterior, en el contexto de sus procesos interventivos, siendo empáticos con los NNAJ explicándoles en forma didáctica y clara, considerando el curso de vida y sus características particulares, aplicando de ser necesario técnicas de contención ambiental y emocional.
- ✓ Con respecto a niños, niñas y/o adolescentes que ingresan ya sea por retorno de salidas no autorizadas o nuevas medidas de protección, se requiere realizar previamente el control de ingreso a la Residencia y pasar por la primera barrera sanitaria de ducha y de cambio de ropa, la cual debe ser empacada en una bolsa cerrada para el lavado. Si presenta síntomas o temperatura sobre 37,8° C (Termómetro digital infrarrojo). En caso de que el niño, niña y/o adolescente no permita realizar el control de ingreso, deberán ser abordado como caso sospechoso manteniéndose en el espacio de aislamiento, en aislamiento preventivo, evaluando en forma permanente posible sintomatología hasta que acceda al control de ingreso requerido.

Cabe destacar, que durante este periodo de crisis sanitaria se han socializado lineamientos y recomendaciones para la intervención remota, que buscan aportar elementos psicosociales a

considerar en contexto de pandemia, para la continuidad de los procesos de atenciones e intervenciones con niños, niño y adolescente.

En relación a la rutina, se releva la necesidad de generar un espacio de apoyo estable para la promoción del bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente, que favorezca a su vez el proceso de resignificación, contemplando para ello lo siguiente:

- ✓ Re-estructuración de tiempos considerando hitos de las rutinas y modificaciones por medidas sanitarias.
- ✓ Rutinas que permitan mantenerse "ocupad@s" en coherencia con las particularidades de cada niño, niña o adolescente.
- ✓ Establecer metas y objetivos para cada semana acorde a periodos de "cuarentena"
- ✓ Adultos que mantienen vinculación estable y positiva, en "sintonía" con desarrollo de la Crisis COVID-19
- ✓ Niños, niñas y adolescentes en diálogos intergeneracionales frente a la crisis.

Respecto a la necesidad de generar un espacio de apoyo y contención emocional para contribuir al bienestar psicoemocional del niño, niña o adolescente, que considera a los adultos, desde la interdependencia social, se establecen los siguientes aspectos como fundamentales:

- ✓ Relevante no solo informar sino también acoger.
- ✓ Proveer de la contención emocional pertinente a cada niño, niña o adolescente, incluido el control de pensamientos irracionales, la presencia de alteraciones psicósomáticas, por emergencia sanitaria.
- ✓ Ambiente que potencian vínculos y clima emocional acogedor y protector, en "confinamiento"
- ✓ Marco de convivencia con mecanismos claros de resolución de conflictos y afrontamiento del estrés.
- ✓ Asegurar contactos virtuales de los NNA con sus amistades y familias.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes con mayores problemáticas cuentan con intervenciones especializadas (con uso de tecnología ad hoc)

Se destaca también la necesidad de proveer de espacios de apoyo en contexto de crisis sanitaria y medidas sanitarias, incluidos los confinamientos o aislamientos físicos, que asegure interacciones emocionales significativas para los niños, niñas y adolescentes y equipos.

En este aspecto se indica lo siguiente:

- ✓ Mantener canales de Información claros, concisos acordes a nivel de desarrollo de cada niño, niña y adolescente, sin minimizar riesgos.
- ✓ Uso protegido de acceso a redes sociales y recursos educativos y culturales online
- ✓ Marco de convivencia actualizado a crisis COVID-19
- ✓ Adultos con capacidad de escucha empática, con capacidad de contención emocional, con conocimiento del estado psicosocial de cada NNA.
- ✓ Articular apoyos de entornos territoriales que puedan aportar a afrontar la crisis sanitaria en los centros y todos los derechos de los NNA
- ✓ Establecer espacios de contención y cuidado del equipo.

Como se ha informado previamente a la H. Cámara es posible además señalar que desde En lo concerniente al punto consultado, desde el inicio de la emergencia sanitaria, este Servicio se ha preocupado de resguardar la atención de niños, niñas y adolescentes adoptando diversas medidas de protección tanto para dar continuidad a dicha atención, como para asegurar la salud de cada uno de los niños, niñas y adolescentes atendidos por este Servicio. Es importante mencionar que, desde el decreto Presidencial que declara cuarentena a todos los programas SENAME, se adoptaron las siguientes medidas preventivas:

- Lavado de manos, según establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Control de ingreso trabajadores/as, de evaluación de temperatura al inicio y finalización del turno, cambio de ropa.
- Control de ingreso en niños, niñas y adolescentes, el que incorpora lavado de manos, evaluación de temperatura, ducha, cambio de ropa y limpieza de artículos personales.
- Toda persona externa, visitas extraordinarias deben someterse al control de ingreso.
- Distanciamiento físico, evitando contacto directo.
- Limpieza y desinfección de superficies.
- Asistir a controles de salud impostergables, adoptando medidas de traslado e ingreso, establecidas en protocolos vigentes.
- Uso de elementos de protección personal.

Sumado a lo anterior, y en el contexto de la contingencia nacional, en relación al abastecimiento de implementos de higiene y elementos de protección personal, en los Centros de Administración Directa, la Dirección Nacional, desde el 31 de marzo ha coordinado con cada Dirección Regional, el abastecimiento de dichos implementos, con el objetivo de llevar a cabo la entrega de jabón tocador, alcohol gel, desinfectante en spray, batas desechables, protector facial y termómetros digitales.

En la misma materia, se entregaron, lineamientos a todas las Direcciones Regionales, para que semanalmente los supervisores técnicos, entregaran reporte, sobre el estado de cada una de las residencias en materias de infraestructura, equipamiento, abastecimiento y recursos humanos, con el fin de asegurar que los centros cuenten con los insumos y elementos sanitarios necesarios para llevar a cabo el resguardo de los niños, niñas y/o adolescentes.

Para el caso de los Organismos Colaboradores, durante este período de pandemia, se han activado proyectos especiales de emergencia, para incurrir en gastos que permitan asegurar el stock de insumos críticos, en el caso de todas aquellas residencias que lo requieran. Estos proyectos de emergencia fueron creados, especialmente, para permitir la compra de los insumos sanitarios y de higiene necesarios durante la alerta sanitaria, como también para asegurar la dotación de recursos humanos en los centros residenciales. Para esto se destinó un total de 1.200 millones de pesos.

Respecto a las medidas preventivas y de seguridad que se han adoptado, es importante destacar que, desde la Dirección Nacional se han elaborado distintos documentos de manera de resguardar la protección de los niños, niñas, adolescentes jóvenes que son atendidos en los proyectos residenciales, tanto de Centros de Administración Directa como de Organismos Colaboradores, éstos han sido actualizados, revisados constantemente y socializados a través de los canales de comunicación oportunos con los centros.

En relación a lo anterior, este Servicio desde el comienzo de la contingencia nacional, ha generado protocolos de actuación ante la alerta sanitaria por COVID-19, para todos los proyectos de Organismos Colaboradores, así como también, para Centros y Residencias de administración directa. Dichos protocolos, se van actualizando conforme a la evolución de las medidas decretadas por la autoridad Sanitaria, encontrándose al día de hoy, la séptima versión de fecha 15 de mayo de 2020.

Los protocolos que se han implementado son los siguientes:

| NOMBRE DOCUMENTO   | VERSIÓN     | FECHA      |
|--|-------------|------------|
| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 EN CENTROS DE CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL Y FAE DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | 1º          | 15-03-2020 |
|  | 2º          | 17-03-2020 |
|  | 3º          | 20-03-2020 |
|  | 4º          | 27-03-2020 |
|  | 5º          | 03-04-2020 |
|  | 6º          | 17-04-2020 |
|  | 7º (actual) | 15-05-2020 |
| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 EN ORGANISMOS COLABORADORES RESIDENCIALES Y AMBULATORIOS                      | 1º          | 15-03-2020 |
|  | 2º          | 17-03-2020 |
|  | 3º          | 20-03-2020 |
|  | 4º          | 27-03-2020 |
|  | 5º          | 03-04-2020 |
|  | 6º          | 17-04-2020 |
|  | 7º (actual) | 15-05-2020 |

Los protocolos descritos, abordan los procedimientos para la prevención del contagio, actuación ante sospecha y casos confirmados en los centros. En el área de Cuidado Alternativo Residencial, el actuar debe ser acorde a lo establecido en el punto V de los protocolos vigentes, en donde se señala en relación de las medidas a adoptar frente a un caso confirmado lo siguiente:

-En caso de que el NNA al momento de la evaluación médica, requiera de aislamiento en residencia, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el dispositivo de salud,

además de lo señalado en Protocolo de actuación Alerta Sanitaria por Coronavirus Covid-19 en proyectos OCAs y ambulatorios; y Centros de cuidado alternativo residencial y FAE de administración Directa.

-La residencia o CREAD, dentro de lo posible, debe "considerar un espacio de aislamiento domiciliario y no sanitario" Entendiendo que un espacio de aislamiento domiciliario, según MINSAL es: "una separación física de personas sintomáticas de casos confirmados COVID-19"

-Durante la permanencia en la residencia, las personas del equipo designadas para la atención del caso confirmado, deben efectuar monitoreo respecto de signos y síntomas, manteniendo comunicación con el Servicio de Salud respectivo, hasta su recuperación completa.

-Mientras el caso confirmado se encuentre en aislamiento en la residencia, se deben restringir visitas, informar a familiares directos y/o adulto significativo, al tribunal competente y Dirección Regional sobre el estado de salud del NNA, además de limitar el uso de espacios comunes.

-Junto con lo anterior, se deberá realizar educación de higiene personal, prevención básica de infecciones y medidas de control, uso de implementos de protección personal y sobre cómo se deben realizar los cuidados en la zona de aislamiento para prevenir propagación de COVID-19

-El egreso de los espacios de aislamiento, solo procederán mediante la acreditación de un profesional médico, que indique que el niño, niña y/o adolescente no presenta síntomas o signos sugerentes de enfermedad, incorporándose a la rutina previa al aislamiento, de acuerdo a las indicaciones de alta, manteniendo en todo momento las medidas preventivas al interior de la residencia.

## **2. ¿Qué medidas se están tomando para asegurar que no haya riesgo de contagio entre personas detenidas por violación del toque de queda?**

Respecto de los adolescentes y jóvenes atendidos en el marco del cumplimiento de una medida cautelar o sanción contemplada en la ley 20.084, las medidas para evitar el contagio entre personas detenidas por violación del toque de queda son las siguientes:

Primero, respecto a los Centros de Internación Provisoria, Centros de Régimen Cerrado y Semicerrado, el riesgo se reduce a partir de la implementación de las medidas contempladas en el protocolo COVID-19 para CIP-CRC y CSC, versión 7 (publicado en página institucional de nuestro Servicio)

En este orden de ideas, todos los recintos cuentan con barreras de control sanitario al ingreso contemplados en el respectivo protocolo. De evidenciar la presencia de sintomatología asociada a Covid -19 se establecen coordinaciones con la red de salud pública para la posible toma de exámenes. De igual forma, las personas que sean clasificadas por la autoridad sanitaria como casos probables o sospechosos de Covid-19, son derivados a espacios de aislamiento preventivos, que cada recinto ya tiene identificado.

Finalmente, las personas que atienden a los jóvenes ingresados en los espacios de aislamiento, cuentan con entrenamiento en uso de los respectivos elementos de protección personal (EPP). En todo caso como norma general en la fase IV del marco epidemiológico, todo funcionario al interior de los recintos utiliza mascarilla como medida preventiva.

3. Frente al alto grado de hacinamiento en cárceles ¿Qué medidas se están tomando para reducir el riesgo de contagio?"

En cuanto a lo consultado es posible informar que, al día de hoy, ninguno de los Centros de Justicia Juvenil (CIP-CRC-CSC) se encuentra en situación de sobrepoblación o hacinamiento. Sin perjuicio de ello y tal como se ha señalado en el punto anterior, los Centros han implementado los Protocolos remitidos para manejo y prevención de eventuales contagios por COVID-19 los cuales han sido socializados, reforzados y supervisados por el Departamento de Justicia Juvenil, como también por las Direcciones Regionales del país, teniendo en consideración las respectivas actualizaciones del protocolo en comento.

|  |             |            |
|--|-------------|------------|
| <b>PROTOCOLO CORONAVIRUS, COVID-19,<br/>EN CIP-CRC y CSC DEL SERVICIO<br/>NACIONAL DE MENORES,<br/>DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL.</b> | 1º          | 15-03-2020 |
|  | 2º          | 16-03-2020 |
|  | 3º          | 18-03-2020 |
|  | 4º          | 21-03-2020 |
|  | 5º          | 31-03-2020 |
|  | 6º          | 11-04-2020 |
|  | 7º (actual) | 02-05-2020 |

En dichos protocolos se han incorporado las siguientes orientaciones:

- ✓ Medidas generales para la prevención de enfermedades respiratorias.
- ✓ Definiciones de casos de acuerdo a los criterios establecidos por la autoridad sanitaria.
- ✓ Clasificaciones de riesgos de contacto estrecho.
- ✓ Implementación de equipos de vigilancia al interior de los Centros para el control y monitoreo de casos y acciones preventivas.
- ✓ Restricción de visitas y beneficios de salidas en los Centros privativos de libertad a partir de la instrucción sanitaria de aislamiento de centros y residencias del Sename.
- ✓ Orientaciones para la atención de lesiones al interior de los CIP-CRC y CSC, como criterios de reducción de riesgo de contagios en recintos de atención pública de salud.
- ✓ Ingreso, registro y control de artículos para evitar el ingreso de agentes patógenos.
- ✓ Oferta Programática y Rutina en el contexto de emergencia por Covid-19.
- ✓ Mecanismos de prevención de contagio en espacios de aislamiento, traslados y nuevos ingresos.
- ✓ Tratamiento de adolescentes y jóvenes embarazadas o en periodo de lactancia materna.

Finalmente es necesario hacer presente que, tanto por medio de la aplicación de los Protocolos señalados, así como por medio del monitoreo constante de la supervisión técnica para su cumplimiento, desde este Servicio se han desplegado todas las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo tanto al requerimiento de cuarentena para nuestro sistema residencial y ambulatorio, como a las normas de manejo de la Pandemia, entregado por la autoridad sanitaria, velando por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, así como por la seguridad de los trabajadores que se desempeñan en la red SENAME.



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

## **Informe sobre medidas y acciones desplegadas por Gendarmería de Chile para aminorar los efectos de la pandemia**

---

**15 de julio de 2020**

En relación a las medidas se están tomando para asegurar que no haya riesgo de contagio entre personas detenidas por violación del toque de queda, Gendarmería de Chile ha establecido un protocolo de aislamiento preventivo respecto de todas las personas que ingresen a los establecimientos penitenciarios durante la pandemia, ya sea como imputados en prisión o preventiva o en calidad de condenados, un aislamiento preventivo, en espacios condicionados exclusivos y segregados del resto de la población penal, con el objeto de que cumplan un confinamiento efectivo por 14 días, de acuerdo con las instrucciones de la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, se han adoptados además una serie de otras medidas que se detallan más adelante.

En cuanto a las medidas que se han adoptado para reducir el riesgo de contagio, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con Gendarmería de Chile, han implementado un Plan de Acción Integral para enfrentar la contingencia COVID-19, que permita disminuir el nivel de riesgo de contagio tanto de la población penal como de los funcionarios de la institución.

Dicho Plan, que se encuentra disponible en la página web de Gendarmería de Chile: <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>, fue instruido mediante Oficio © N° 141, de fecha 23 de marzo de 2020, estableciéndose en torno a tres etapas de implementación, a saber: planificación, implementación, control nivel 1, control nivel 2 y control nivel 3. Estas medidas, a su vez, se han adoptado en torno a 5 ejes:

1. Fortalecimiento operativo
2. Acceso a la salud
3. Abastecimiento y logística



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

4. Coordinación interinstitucional
5. Acceso a la Información

1. **Fortalecimiento Operativo:** Regula el procedimiento ante casos sospechosos o confirmados de Coronavirus en Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado:

- Restringiéndose el contacto con familiares o visitas, aplicándose en etapa 1:
  - ✓ Restricciones a las frecuencias de las visitas y el número de personas que podrá participar en ellas (1 visita a la semana con la asistencia máxima de 2 personas por persona privada de libertad).
  - ✓ Mayor control sanitario para el ingreso de todas las personas a los centros penitenciarios.
  - ✓ Se prohibió el ingreso de visitas menores de edad, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad.
  - ✓ Se suspendieron las visitas interpenales.
  - ✓ En los establecimientos penitenciarios que se encuentran ubicados en comunas que se encuentran bajo cuarentena las visitas fueron suspendidas.
  
- Suspensión total de visitas: En etapa 2, se aplica
  - ✓ Habilitación de teléfonos y/o video llamadas al interior de las Unidades Penales en horarios determinados, para comunicación con familiares. Esta medida ha buscado fortalecer los mecanismos alternativos de comunicación con la familia, haciendo uso de aparatos administrados por Gendarmería (al 14 de julio de 2020 se registran 252 equipos computacionales destinados a visitas virtuales entre la población penal y sus familiares, 298 teléfonos públicos de acceso de la población penal, 27 equipos de telefonía celular).



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

- ✓ Adicionalmente, Gendarmería de Chile, a través de la Of. © N° 196 de fecha 30 de abril de 2020 difundió el procedimiento de visitas virtuales mediante teléfonos móviles en establecimientos penales, regulando el ingreso y uso de teléfonos móviles para estos fines, permitiendo de esta manera resguardar el derecho de las personas privadas de libertad de mantener contacto con el medio externo, aun cuando las visitas estuvieren suspendidas.
- ✓ En caso de familiares enfermos de gravedad en el exterior, realizar coordinaciones con asistentes sociales, para priorizar esos contactos.
- Difusión del Procedimiento que se debe adoptar con las personas que ingresan a los Establecimientos Penitenciarios en calidad de visitas de personas privadas de libertad, proveedores de servicios, y otros.
- Respecto del ingreso a los recintos penitenciarios, se ha dispuesto el control de temperatura a todo ingreso a la unidad penal, proporcionándose los dispositivos necesarios, según flujo de ingresos. Asimismo, se han instalado túneles sanitarios, con el objeto de aumentar las medidas de sanitización de quienes ingresan a los recintos penitenciarios.
- Instrucciones para personal para enfrentar virus COVID-19, abordando los siguientes puntos: flexibilidad horaria y turnos; trabajo a distancia; instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud; y medidas de gestión para suspensión y restricción de actividades.
- Mediante Of. © N°211 del 20/05/2020 de la Subdirección Operativa, se restringen traslados de población penal; suspensión de salidas a hospitales externos por interconsultas (solo se gestionan salidas de urgencia); audiencias por video conferencias, entre otras medidas de seguridad.
- Medidas para reducir los movimientos dentro de los lugares de privación de libertad. Se instruyó disponer en todos los establecimientos penales del país de horarios diferenciados de salida al patio para la población penal, con el fin de disminuir los contactos, ello en la medida de lo posible dependiendo de las características de cada establecimiento.
- Funcionamiento de las Unidades Técnicas Locales en el marco de la situación epidemiológica por el COVID-19. A través del Oficio Ordinario N° 122, de fecha 17 de marzo de 2020, del Subdirector de Reinserción Social (s), se instruyó sobre el



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

funcionamiento de las unidades técnicas locales de los distintos establecimientos penitenciarios de los sistemas cerrado, abierto y postpenitenciario, en el marco de la gestión epidemiológica por el COVID-19.

- ✓ Entre otras medidas, para el sistema cerrado se dispuso suspender las visitas de vínculo para lactantes con personas externas al establecimiento, suspender la evaluación de traslados por razones de arraigo o similar naturaleza, limitándose a la realización de pronunciamientos técnicos requeridos por razones de seguridad, suspender en los centros de tratamiento de adicción los talleres de bajo umbral, suspender los talleres que constituyan intervención grupal, suspender la realización de visitas domiciliarias para la gestión de casos. Respecto del programa denominado DRAC (deporte, recreación, arte y cultura) en el Sistema Cerrado, la autoridad ha instruido que se tenga disponible para la población penal material, implementos y equipos necesarios para desarrollar las actividades contando con personas privadas de libertad que actúan como monitores de cada dependencia, quienes se coordinarán con las respectivas áreas técnicas de cada establecimiento; lo anterior debido a que dentro de las medidas sanitarias se ha considerado necesario restringir el acceso de profesionales, que están trabajando en la modalidad de turnos.
  - ✓ Para el sistema abierto, en relación a la pena sustitutiva de libertad vigilada (en cualquiera de sus modalidades) se instruyó suspender las visitas domiciliarias, suspender la ejecución de programas específicos, y disminuir la frecuencia de contacto a las penas mayores de 60 años.
  - ✓ Para el sistema postpenitenciario, se dispuso suspender las visitas domiciliarias y flexibilizar la frecuencia a los programas como máximo una vez al mes en términos de asistencia de usuarios a los Centros de Apoyo para la Integración Social. Mediante Oficio © N° 164, de 07 de abril de 2020, del Director Nacional, se impartieron instrucciones respecto a la elaboración de informes de postulación psicosocial para permisos de salida en el período de la pandemia COVID-19.
- Disposición de espacios al interior de las Unidades Penales para recibir a posibles contagiados o personas que pudiesen haber estado en contacto con personas con COVID-19: En cada establecimiento penitenciario se ha dispuesto del aislamiento preventivo por un lapso de 14 días respecto de cada persona privada de libertad que ingrese desde el exterior por orden judicial, o desde otro establecimiento penal



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

por disposición de la autoridad institucional, debiendo quedar bajo estricta observación del área de salud del mismo establecimiento.

- Recepción de encomiendas: Se establece protocolo de recepción de encomienda, para desinfectar todo producto que ingrese del exterior, prohibiendo el ingreso de comidas preparadas.
- Medidas destinadas a aumentar la seguridad de los recintos penales: Se reforzaron los planes de control y seguridad de la población penal para evitar motines o posibles intentos de fuga.
- Capacitación a funcionarios: Se han designado profesionales encargados de cada una de las 83 unidades penales del país para informar, coordinar y supervisar las medidas para la prevención del contagio.
- Instrucción de Protocolos: Gendarmería de Chile ha instruido a nivel nacional estrictos protocolos de acción para controlar, monitorear, prevenir y tratar a personas contagiadas por COVID-19 (Of. © N° 118, de fecha 15 de marzo de 2020, que remite "Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de Coronavirus en Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado" y "Procedimientos que se deben adoptar con las personas que ingresan a los Establecimientos Penitenciarios en calidad de visitas de internos").
- Cuidado y monitoreo de personas vulnerables: Mediante Oficio © N° 160, de fecha 2 de abril de 2020, del Director Nacional, se comunicó el "Plan de acción en pandemia coronavirus (COVID-19) destinado a población adulto mayor y enfermos crónicos reclusa en unidades penales de Gendarmería de Chile", compuesto por medidas de precaución general, que comprende la capacitación de los funcionarios de los establecimientos penales, así como a la población privada de libertad, con la finalidad de reforzar las medidas y cuidados que deben adoptarse para la prevención y control de la propagación de la pandemia, con énfasis en los adultos mayores y enfermos crónicos reclusos.
- Capacitación a las personas privadas de libertad: Se han designado personas privadas de libertad-monitores que fortalezcan las medidas informadas entre la población penal.
- Siguiendo las directrices de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), el Departamento de Derechos Humanos de Gendarmería ha realizado visitas inspectiva a los



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

establecimientos penitenciarios, a fin de monitorear en terreno el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el contexto de la actual crisis sanitaria, considerando para ello los estándares específicos fijados por la Organización Mundial de la Salud y el Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y los establecidos en los protocolos dictados por Gendarmería de Chile. Al término de cada visita se elabora un informe con recomendaciones para la protección y garantía de aquellos derechos humanos que se observaron comprometidos en la visita, el que es remitido a las autoridades penitenciarias pertinentes.

## **2. Acceso a la Salud**

- Uso de implementos de protección: Se dispone que el personal de trato directo como la visita, deberá utilizar en forma permanente; mascarilla quirúrgica con recambio cada tres horas, guantes, alcohol gel, termómetro infrarrojo.
- Seguimiento a población vulnerable: Identificación y cuidado especial de personas de alto riesgo: adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, personas con enfermedades respiratorias.
- Plan de vacunación Influenza: La campaña de vacunación en Gendarmería de Chile, tanto para sus funcionarios como para las personas privadas de libertad se inició anticipadamente el 13 de marzo, a nivel nacional. Se continúa con el Plan de Vacunación contra la Influenza. Al 14 de julio del presente año ya se habían vacunado un total 28.851 personas privadas de libertad, y 13.496 funcionarios.
- Aislamiento Preventivo: Se reportan 1.800 plazas para aislamiento preventivo de personas privadas de libertad con síntomas a nivel nacional.
- Sanitización de recintos penales: Se ha instruido y se ha efectuado la sanitización de los espacios públicos, de atención de personas y donde conviven las personas privadas de libertad.
- Capacitación en protocolos de salud: Capacitación a todos los funcionarios para la prevención y el autocuidado de COVID-19.
- Protocolos de Salud: Formulación de estrictos protocolos que permitan la prevención, el autocuidado, la información y el plan de acción en el caso que haya personas contagiadas dentro de las unidades penales.



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

- Fortalecimiento de equipos de salud: Se ha capacitado y fortalecido los equipos de salud de cada unidad penal para hacer seguimiento a la población más vulnerable: adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.
- Educación preventiva: Se han reforzado todas las medidas de prevención entre la población penal: lavado de manos, uso de jabón, uso de alcohol gel, aseo con cloro de los espacios comunes.
- Educación preventiva para funcionarios: Se han reforzado todas las medidas de prevención entre los funcionarios de Gendarmería: Distancia social, toma de temperatura, turnos de trabajo, etc.
- La institución cuenta también con un plan de acción para el Hospital Penitenciario y enfermerías en recintos penitenciarios del país, en el cual se abordan las acciones frente a un caso sospechoso, las acciones frente a un contacto en personas privadas de libertad o personal de Gendarmería de Chile, recomendaciones para el manejo de casos sospechosos en el Hospital Penitenciarios o Unidades de Enfermería, medidas de prevención de transmisión del COVID-19 persona a persona y a personal de salud, manejo del ambiente y aseo en instalaciones y manejo de residuos. Instruido mediante Of. © N°195 del 30/05/2020 del Sr. Director Nacional.
- En el C.D.P. Santiago Sur, se han tomado medidas adicionales, considerando que se trata de la unidad penal con mayor población del país. Es así como el 30 de abril se llevó a cabo un operativo médico, que contó con 20 profesionales, 10 médicos de la Universidad de Chile, 5 de la Universidad Católica y 5 de Gendarmería, quienes atendieron a personas privadas de libertad para detectar precozmente síntomas de la enfermedad. Durante el operativo, además, se dispuso de 300 test para detectar el COVID-19, los que fueron destinados a aquellas personas privadas de libertad que presentaban mayores síntomas. Los PCR fueron suministrados gracias al apoyo del Servicio de Salud Metropolitano Central.

### 3. Abastecimiento Logístico

- Insumos de Bioprotección: Se dotó, en lo que ha sido posible, de insumos de protección. Para este efecto se han adquirido y distribuido a nivel nacional guantes, mascarillas, mascarillas N95, pecheras, escafandras, termómetros infrarrojos, litros de alcohol gel, desinfectantes, alcohol 70%, jabón, amonio cuaternario, cubre botas, protectores faciales, buzos clínicos, cloro, desinfectante túneles y dispensadores.



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

- Confección de mascarillas: Hombres y mujeres privados de libertad ya han confeccionado, al 20 de mayo de 2020, cerca de 83.927 mascarillas a lo largo del país.
- Solicitud de más insumos: En la preocupación permanente por insumos, ya se realizó una solicitud formal al Ministerio de Salud para recibir más implementos de bioprotección: mascarillas, pecheras, alcohol gel, guantes para las personas privadas de libertad y el personal de Gendarmería. Con el fin de justificar lo solicitado, la institución realizó un catastro con las necesidades a nivel regional para todos los establecimientos penales del país.

#### 4. Coordinación Interinstitucional

- Permisos especiales para familiares: En coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se estableció un permiso especial para ir a dejar, de parte de los familiares, encomiendas a las unidades penales que están en comunas en cuarentena, el que se encuentra disponible en [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).
- Coordinación para resguardar los derechos de las personas privadas de libertad: Visitas del Instituto Nacional de Derechos Humanos a las unidades penales y de la Defensoría Penal Pública.
- Coordinación con Defensoría Penal Pública: Ha tenido acceso a las personas privadas de libertad vía presencial o a través de video conferencia para responder dudas respecto de los procesos judiciales en curso o información requerida. Se ha impulsado la revisión de las medidas cautelares de prisión preventiva de los grupos de riesgo, lo que se describirá más adelante.
- Operativos con la DPP, Gendarmería de Chile, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Secretaría Regional Ministerial de Salud: A fin de reforzar el trabajo de difusión e información para las personas privadas de libertad y también los funcionarios que se desempeñan al interior de las unidades penales, durante los meses de abril y mayo se comenzaron a realizar estos operativos, cuyo objeto fue entregar información jurídica y de salud en todas las unidades penales, ya que se constató que la desinformación de sus condiciones sanitarias y materias procesales se traducían en altos niveles de ansiedad tanto para quienes se encuentran privados de libertad como para sus familiares. En estos operativos se pudo explicar los alcances de las iniciativas legales, el estado de sus procesos judiciales (incluidas



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

las revisiones de prisión preventiva) y las medidas de prevención necesarias para evitar el contagio del virus. En estas visitas se ha inspeccionado también la instalación de puntos de conexión de red, para que imputados y condenados mantengan contacto con sus familiares y con sus abogados defensores y/o tribunales, según el caso. Además, se verificaron las condiciones sanitarias de los establecimientos, incluidas las plazas para efectuar el aislamiento cuando fuere necesario.

- Conformación de un Comité Técnico conformado por representantes del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Justicia, de Gendarmería de Chile, de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana y del Colegio Médico de Chile, cuyo objeto es actualizar los planes de salud para enfrentar la pandemia y coordinar las acciones sanitarias correspondientes, contándose, además, con la asesoría técnica de médico infectóloga del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

## 5. Acceso a la información

- Acceso a la Información: En su página web, Gendarmería actualiza todos los días la información disponible de la institución (números de funcionarios y personas privadas de libertad contagiadas, horarios para encomiendas, horarios de atención de los centros de apoyo para la integración social, horarios de atención de los centros de reinserción social). Para efectos de informar las acciones tomadas se ha creado un link especial y está publicado en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>.
- Reporte diario de Gendarmería a la División de Reinserción de este ministerio, conteniendo una cuenta diaria de nuevos contagios, casos recuperados, casos en aislamiento y cuarentena, desagregados por región y establecimiento penitenciario, considerando personas privadas de libertad y funcionarios y funcionarias.
- Fortalecimiento de los canales de comunicación tanto con las personas privadas de libertad como con sus familiares: Se ha comenzado a trabajar con facilitadores entre las propias personas privadas de libertad a fin de entregar de manera más cercana información sobre las medidas adoptadas. Del mismo modo, se ha iniciado un trabajo para mejorar las vías de comunicación con sus familiares a fin de que conozcan las medidas preventivas adoptadas y se informen periódicamente del estado de salud de los casos contagiados o sospechosos. Este trabajo consiste en la implementación de un sistema de mensajería vía whatsapp, en que los familiares



Departamento de Reinserción Social Adultos  
División de Reinserción Social

de las personas privadas de libertad se pueden inscribir, entregándose diariamente información sobre la situación del establecimiento penitenciario; además, se informa por esta vía respecto de las contingencias y medidas adoptadas.

- Reunión con Alcaldes de todos los Establecimientos Penitenciarios del país: Se han sostenido tres videoconferencias, en las que han participado las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Director Nacional de Gendarmería y todos los Alcaldes, a fin de reforzar el cumplimiento de las medidas que se han dispuesto tanto preventivas como de control, así como reforzar el rol primordial que tienen los funcionarios en la entrega de información hacia las personas privadas de libertad como de sus familias.
- Reuniones representantes de la Sociedad Civil: Se ha sostenido un diálogo con representantes de la sociedad civil a fin de adoptar las propuestas que sean pertinentes para abordar la crisis sanitaria, para este efecto se han sostenido videoconferencias con sus representantes, tanto con el Director Nacional de Gendarmería de Chile como con el Subsecretario de Justicia.

MCC/RSJ/POC

**Departamento de Reinserción Social Adultos**  
**División de Reinserción Social**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**